



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE OCTUBRE DE 2012	Suplemento 7318 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 30256

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2012.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

HACE CONSTAR:

Que en la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha veintisiete de septiembre del

año dos mil doce, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo siguiente:

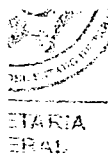
"ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, INCLUYENDO LOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.

NÚMERO 06/2012

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción III y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De acuerdo con los artículos 44, 47 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades, la de crear Juzgados y fijar competencia, cuando las necesidades del servicio lo requieran.



III. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que motivó que el siete de julio de dos mil doce, fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el que se reforman los artículos 4, 52 y 55, de la Constitución Política de Tabasco, con el fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio en la entidad, determinando que el ejercicio del Poder Judicial del Estado, además del Tribunal Superior del Justicia; Juzgados de Primera Instancia; Juzgados especializados para adolescentes; Juzgados de paz; también se deposita en Juzgados de control; Tribunales de juicio oral y en Juzgados de ejecución de sanciones penales.

IV. La Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad de votos, expedir para la implementación del sistema procesal penal acusatorio, el Código Procesal Penal Acusatorio, la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa, la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, cuyos decretos 206, 207, 208 y 209, respectivamente, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado 7302, de veintinueve de agosto del presente año.

V. Tal como lo disponen los artículos transitorios del Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco, el sistema procesal penal acusatorio y oral, iniciará su vigencia de manera gradual y por regiones, siendo el veintiocho de septiembre del año en curso, el día en que dará inicio en la región 1, con sede en Macuspana, Tabasco, y así sucesivamente en los plazos fijados en el transitorio segundo del mismo ordenamiento.

Por otra parte, los respectivos transitorios de la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, también establecen como inicio de su vigencia en toda la entidad, el 28 de septiembre de 2012.

VI. Con base en el artículo único del Decreto 211, del veinticuatro de septiembre de dos mil doce, se declara adoptado el sistema procesal penal acusatorio y oral, en los siguientes ordenamientos: Código Procesal Penal Acusatorio; Ley de Acceso a la Justicia Alternativa; Ley de Justicia para Adolescentes y Ley de Ejecución de Sanciones Penales; por lo que en consecuencia, las garantías consagradas en los preceptos constitucionales y ordenamientos mencionados empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales de esa índole.



El transitorio tercero del decreto referido establece, en lo que concierne a esta institución, que en tanto se expiden las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, o las reformas respectivas, el Poder Judicial del

A

Estado, a través de sus órganos competentes, siguiendo los lineamientos legales y acorde a su respectiva competencia, deberá llevar a cabo la designación de los servidores públicos necesarios para implementar el sistema procesal penal acusatorio y oral en la entidad y su ejecución correspondiente.

VII. La implementación del nuevo sistema procesal penal, incluida la materia de adolescentes y la referente a la ejecución de sanciones penales, surge de un proceso de planeación integral llevada a cabo por la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en Tabasco y el Instituto Nacional de Administración Pública. En tal sentido, fue necesario realizar acciones diversas como: el desarrollo del modelo de gestión para los operadores del nuevo sistema de justicia penal y el proceso de reorganización institucional, a través de los que se determinó cuáles eran los futuros operadores jurídicos que se requerían en el nuevo sistema acusatorio penal en Tabasco, el cual es acorde con el que se ha implementado en las entidades federativas donde ya tiene vigencia.

VIII. Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con jurisdicción en la región 1, en Macuspana, Tabasco; cuya sede estará ubicada en Boulevard Carlos A. Madrazo s/n de la Colonia Independencia, de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Para la integración y funcionamiento del Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, se crean (4) plazas con la categoría de juez, quienes asumirán atribuciones de control y de juicio oral, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto.



Asimismo, para la conformación del Tribunal de juicio oral, se habilita al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente

TERCERO. De igual forma, para la buena marcha en la administración de justicia, se crean las plazas (1) de administrador(a) regional, (1) jefe(a) de unidad de causa, (1) jefe(a) de la unidad de sala, (1) jefe(a) de unidad de informática, (2) encargados(as) de sala, (1) notificador(a), (1) operador(a) de audio y video, (1) oficial de partes, (5) asistentes de causa y/o sala, y (1) conserje judicial.

CUARTO. Las instalaciones de los órganos jurisdiccionales citados, contarán con dos salas de juicio oral y un área administrativa.

QUINTO. El Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con sede en Macuspana, Tabasco, entrarán en funciones a partir del 28 de septiembre de 2012 y conocerán de los delitos que se cometan en los distritos noveno y décimo noveno, que comprende la región 1.

SEXTO. Por otra parte, se crea el Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, ambos especializados en materia de adolescentes, así como el Juzgado de ejecución de sanciones penales, con jurisdicción en todo el Estado, cuyo domicilio será el ubicado en carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 6+800, ranchería Medellín y Pigua, Paso Real de la Victoria, de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Para la integración y funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio y oral especializado en materia de adolescentes, se crean (2) plazas con la categoría de juez, quienes fungirán indistintamente como jueces de control y de juicio oral en la materia, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto.

Asimismo, para la integración del Tribunal de Juicio Oral especializado en materia de adolescentes, se habilita al juez especializado en adolescentes del sistema tradicional y al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente para el sistema acusatorio y oral.

A su vez, para la integración y funcionamiento del Juzgado de ejecución de sanciones penales, se crea (1) plaza de juez(a).

OCTAVO. Así también, para la adecuada operación en la administración de los órganos jurisdiccionales en materia de adolescentes y de ejecución de sanciones penales, se crean las plazas (1) de administrador(a), (1) jefe(a) de unidad de causa, (1) jefe(a) de la unidad de sala, (1) encargado(a) de sala, (1) notificador(a), (1) oficial de partes, (2) asistentes de causa y/o sala, (1) de operador de audio y video, y (1) conserje judicial.



NOVENO. El Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, ambos especializados en materia de adolescentes y el Juzgado de ejecución de sanciones penales, con sede en Centro, Tabasco, entrarán en funciones a partir del 28 de septiembre de 2012, conforme a la Ley de Justicia para Adolescentes y Ley de Ejecución de Sanciones Penales, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado.

TERCERO. Gírese los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

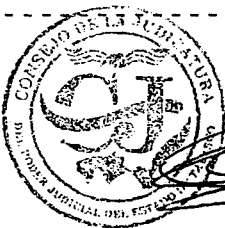
Acto seguido el secretario general del Consejo, somete a la consideración del Pleno el proyecto de acuerdo anterior, y previas las deliberaciones correspondientes, es aprobado en sus términos por unanimidad, se le instruye la publicación ordenada y que verifique su ejecución.-----

EL LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

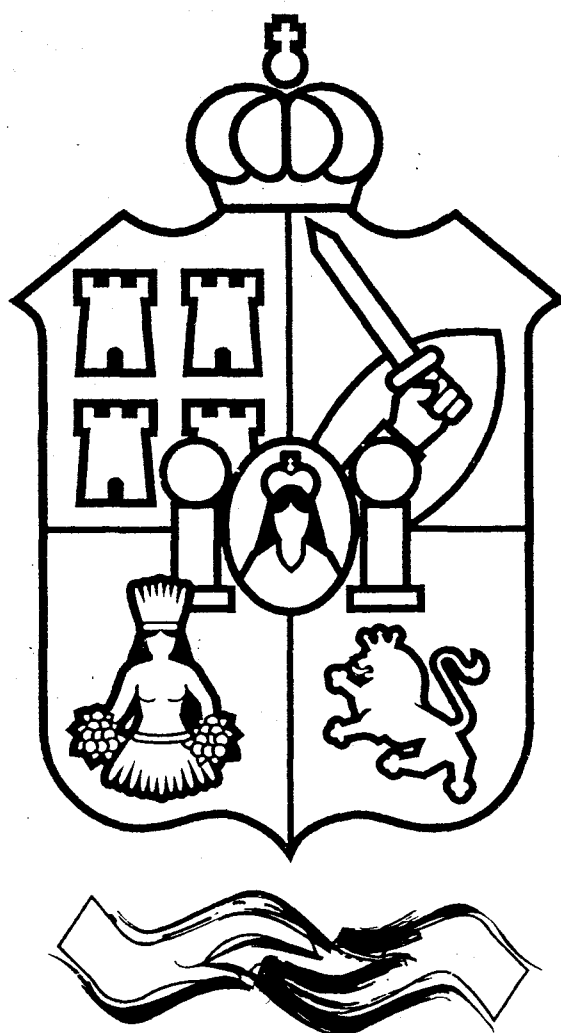
CERTIFICA:

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE LABORES, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES

CONSEJEROS, DOCTORES EN DERECHO, RODOLFO CAMPOS MONTEJO, CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS Y FERNANDO ALBERTO MARTÍNEZ ARGÁEZ; EL LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ARTURO GUZMÁN RIVERO; Y LA MAESTRA EN DERECHO LORENA HERNÁNDEZ ARIAS, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE SIETE FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE.-



SECRETARIA
GENERAL



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.